

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
020-2016	27-05-2016	JD – AL	INMEDIATO

Considerando

1-Se somete al análisis y valoración la disposición contenida en el por tanto 1° del Acuerdo AJDP/134-2015 que estableció “Autorizar el otorgamiento de las licencias de pesca para la captura de atún con red de cerco, para las embarcaciones cerqueras de bandera extranjera, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura” en contraposición con lo señalado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante oficio MAG-A.J.384-2016 suscrito por la Sra. Yadira Vega Blanco, sobre lo dispuesto en los artículos 13 y 14, así como el Transitorio 3 del Decreto Ejecutivo No. 38681-MAG-MINAE, denominado “Establece medidas de ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la zona económica exclusiva del Océano Pacífico Costarricense”.

2-Que a mayor abundamiento se contó con la presencia del Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal quien presenta con detenimiento el criterio legal de esa Asesoría, ante lo cual señala que en este caso en particular y así se arribó a esa conclusión en el seno de la comisión especial nombrada por el despacho del Sr. Ministro de Agricultura, resulta conveniente requerirle a la Procuraduría General de la República vierta criterio sobre este caso específico.

3-Que habiéndose discutido profusamente el tema en mención, consideran los Sres. Directivos que resulta conveniente a fin de tener claridad sobre el mismo, plantear la consulta ante la Procuraduría General de la República, bajo las valoraciones y/o consideraciones planteadas en los considerandos contenidos en el Decreto supra y el espíritu que motivó su adopción, razón por la cual; la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir a la Presidencia Ejecutiva eleve consulta ante la Procuraduría General de la República sobre los alcances contenidos en los artículos 13 y 14 en correlación con el Transitorio 3 del Decreto Ejecutivo No. 38681-MAG-MINAE, denominado “Establece medidas de ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la zona económica exclusiva del Océano Pacífico Costarricense”, en relación con el artículo 55 de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, bajo las consideraciones establecidas en el mismo decreto, así como en el espíritu que motivó su adopción.

2-Que en aras de tener mayor claridad y en razón de la admisibilidad en la redacción de la consulta señalada, deberá la Asesoría Legal plasmar su criterio correspondiente, incorporando además las consideraciones que sobre este tema plantee la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

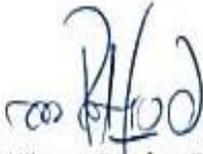
3-La presentación de la consulta a la Procuraduría General de la República, deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del comunicado del presente Acuerdo¹.

4-Acuerdo Firme

Cordialmente;

¹ Así modificado mediante Acuerdo AJDIP/204-2016 de la sesión 21-2016

www.incopescas.go.cr/



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva